

LA PLATA, 18 de Septiembre de 2013.

VISTO

La propuesta del Departamento de Ingeniería Agronómica del Colegio de Ingenieros, respecto a la necesidad de actualizar los honorarios profesionales para la tarea de "Estudio Agroeconómico"; y

CONSIDERANDO

Que la Comisión IV de Aranceles y Honorarios, atendiendo al sensible incremento de las valuaciones fiscales, tras un exhaustivo análisis se expide en consecuencia, en un dictamen que refiere la modificación de las Tablas del Título VII Art.2° del Decreto 6964/65.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 411 del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1°.- El cálculo del honorario para la tarea de ESTUDIO AGROECONOMICO se determinará en función del TITULO VII Art. 2° del Dec. 6964/65 (Ingeniería Agronómica); basado en la aplicación del Título II Art. 5°, de conformidad a una nueva Tabla con valores parciales y acumulados y escala de porcentuales reducida, según se detalla:

Inc. a)

Valor UEA =

Parcial	Acumulado	%
\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	1,00
\$ 60.000,00	\$ 100.000,00	0,30
\$ 100.000,00	\$ 400.000,00	0,20
\$ 400.000,00	\$ 1.000.000,00	0,17
\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00	0,15
\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00	0,12
\$ 4.000.000,00	\$ 10.000.000,00	0,10
\$ 10.000.000,00	\$ 20.000.000,00	0,08
\$ 20.000.000,00	\$ 40.000.000,00	0,05
Excedente	\$ (38.936.275,00)	0,03

Inc. b) Proporcional al tiempo empleado para la tarea de acuerdo a lo establecido en el Título I Art. 17°, respetando el honorario mínimo de 1,1 HM (donde HM = Honorario mínimo vigente para cualquier tarea profesional).-

Inc. c)

Parcial	Acumulado	%
\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	0,15
\$ 200.000,00	\$ 1.000.000,00	0,07
\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00	0,06
\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00	0,03
Excedente	\$ (1.872.550,00)	0,02

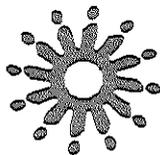
A la suma de los tres incisos (a + b + c), se le adiciona el honorario por las unidades determinadas, como lo establece el Título VII Art. 2°.

//



Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

//viene de hoja 1 (Res. 1111)

- Art. 2°.-** Continúa en vigencia el Item e-1) de la Tabla de Honorarios Mínimos (Res. N° 1.106-Anexo I), que refiere para "Estudio Agroeconómico": El coeficiente de actualización para el cálculo de honorario mínimo será el quince (15%) por ciento del Valor Fiscal Actualizado según la Ley Impositiva y su Decreto Reglamentario vigente.
- Art. 3°.-** Fijase el Honorario Mínimo para la tarea de Estudio Agroeconómico en 3,2 HM.-
- Art. 4°.-** Notifíquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior que correspondan y agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing. Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing. en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

